

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. MARIO ALEJANDRO SOTO ESQUER,
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA LXXVII
LEGISLATURA

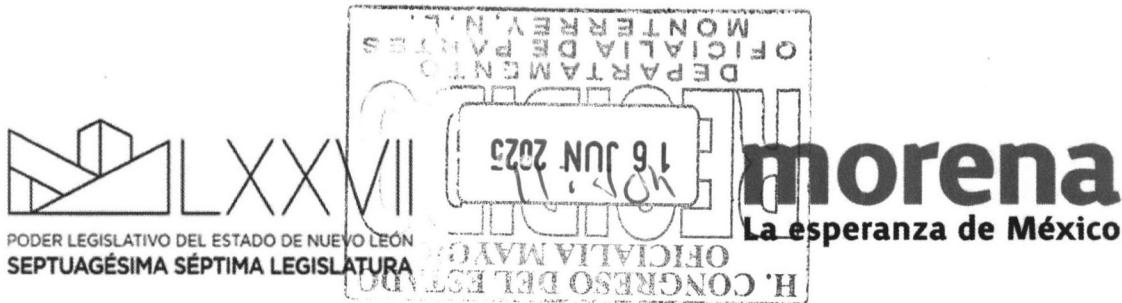
ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE
REFORMA A LOS ARTÍCULOS 3 Y 5 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 18 DE JUNIO DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



**DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado **Mario Alejandro Soto Esquer**, coordinador del Grupo Legislativo del Partido Morena de la Septuagésima Séptima Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo ante esta Soberanía a presentar **Iniciativa de Reforma por modificación de la fracción IV y por adición de una fracción IV Bis al artículo 9 de la Ley Estatal del Deporte; de igual manera se reforman por modificación las fracciones VII, VIII y IX del artículo 3, las fracciones XXIV y XXIX del artículo 5, y por adición de una fracción X al artículo 3 de la Ley del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte es, indudablemente, una oportunidad formativa para los jóvenes, la cual trae consigo numerosos beneficios, como lo son un estilo de vida saludable física y mentalmente, el desarrollo de habilidades socioemocionales y el alejamiento de adicciones y grupos delictivos. Además, eventos deportivos como los Juegos Olímpicos y Paralímpicos promueven la amistad y la cooperación internacional, al ser competencias pacíficas pese a las diferencias geopolíticas que pudieran existir entre sus países.

El deporte en las sociedades industrializadas modernas ha adquirido un importante lugar a diversos niveles, tanto local, nacional e internacional, ocupando un papel preponderante en la formación de identidad de los sujetos, la jerarquía y el autoconcepto de cada individuo, como, por ejemplo: "Buen o mal deportista", la actividad deportiva va más allá de simplemente medir rendimientos, sino que actúa también como medio para probar o crear identidades.¹

En tal virtud, es importante resaltar que las competencias deportivas no son solo un enfrentamiento entre individuos o equipos adversos, sino que promueven el desarrollo social de sus participantes. Una clara representación de lo anterior es lo

¹ Carter-Thuillier, B., Carter-Beltran, J., Barría, M. C., & Nahuelcura, R. O. (2016). El abandono deportivo desde una perspectiva psicosocial. *Revista internacional de investigación en ciencias sociales*, 12(1), 103–120. <https://doi.org/10.18004/RIICS.2016.JULIO.103-120>



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

LXXVII

morena
La esperanza de México

que conocemos comúnmente como “espíritu deportivo”, consistente en actuar desde el respeto y la persecución de un juego justo durante la práctica de un deporte, a través de comportamientos como la actitud positiva, el respeto de las reglas y un trato digno a los compañeros.

Es por ello, que esta iniciativa está enfocada en conseguir una protección más amplia relacionada con los derechos de los talentos deportivos emergentes en nuestro Estado. Nuevo León se caracteriza por ser un estado lleno de energía y afición, donde los eventos deportivos son mucho más que simples competencias, son manifestaciones de un espíritu ferozmente competitivo y una comunidad unida.²

Sin embargo, no podemos negar que en la actualidad, especialmente en el contexto latinoamericano, siguen existiendo muchos obstáculos que impiden el desarrollo integral de estos deportistas de alto rendimiento. En primer lugar, en los más jóvenes, encontramos la dificultad que tienen de equilibrar su vida académica con los entrenamientos, observando que las instituciones educativas no cuentan con modelos especiales o suficientemente flexibles que permitan el desarrollo coordinado de ambos aspectos. Por otro lado, la ignorancia respecto a este estilo de vida a un nivel profesional en muchas ocasiones hace que las familias no comprendan ni apoyen las metas de los talentos emergentes al no entender su importancia y trascendencia en nuestra sociedad, lo que también evidencia la problemática que existe en cuanto a la falta de orientación sobre este tópico.

Del mismo modo, otro de los obstáculos que encuentran estos atletas, es el *estancamiento*. Es decir, deportistas cuyo talento no es reconocido, y, por lo tanto, no son objeto de inversión de recursos que permitan impulsar su desarrollo, lo que resulta en grandes potenciales siendo desperdiciados.

Por último, y con lo referido anteriormente, no podemos negar que el factor económico influye intensamente en el progreso de estas carreras. La vida deportiva conlleva una gran cantidad de gastos, como lo son los entrenamientos, viajes, competencias, entre otras. Por lo anterior, es lógico asumir que en aquellos municipios donde se encuentra una mayor estabilidad financiera, se brinda mayor apoyo para perseguir carreras deportivas, y en aquellos que se encuentran con un nivel financiero voluble, los jóvenes se ven obligados a trabajar otros enfoques, provocando una evidente desigualdad en las oportunidades de acceder a este derecho. Es por ello, que *la promoción del deporte en zonas marginadas es vital* y

² Secretaría, A. (2023, 9 noviembre). *Nuevo León: tierra de pasión deportiva*. Nuevo León. <https://nuevoleon.travel/nuevo-leon-tierra-de-pasion-deportiva/>



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

necesaria para alejar a los jóvenes de los vicios y encauzarlos a una vida productiva y creativa.³ Todas las personas tienen derecho a la igualdad de condiciones para el acceso a oportunidades de desarrollo a nivel nacional, e incluso internacional. Sin embargo, nos encontramos con que la atención de los promotores de talento se ve comúnmente enfocada hacia los deportistas que entran en entornos con mayor fluidez económica.

En MORENA tenemos clara la importancia y trascendencia del deporte en nuestra sociedad, es por ello que la presente iniciativa se construye con dos objetivos: brindar a los deportistas una institución a la cual acercarse para buscar asesoría en materia deportiva y fomentar la proyección nacional e internacional de los talentos emergentes.

En relación con lo anterior, la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte de la UNESCO⁴, organización de la cual México es Estado Parte fundador desde 1946, señala lo siguiente:

3.2 Todas las partes interesadas, en particular las administraciones nacionales y locales encargadas del deporte, la educación, los jóvenes, la salud, el ocio activo, el desarrollo, el urbanismo, el medio ambiente, el transporte y las cuestiones de género y de discapacidad, así como las organizaciones intergubernamentales, los movimientos olímpico y paraolímpico, las organizaciones deportivas, las entidades no gubernamentales, los círculos empresariales, los medios de comunicación, los educadores, los investigadores, los profesionales del deporte y los voluntarios, los participantes y su personal de apoyo, los árbitros, las familias, así como los espectadores, comparten la responsabilidad de formular y respaldar las políticas relativas a la educación física, la actividad física y el deporte; y todas las partes interesadas antes mencionadas deberían tener la posibilidad de ejercer esa responsabilidad. (Énfasis agregado)

Del mismo modo, establece que:

3.3 Las autoridades públicas a todos los niveles y las entidades que actúan en su nombre deben tomar medidas para elaborar y aplicar leyes

³ *Promover el deporte en zonas marginadas es vital.* (s. f.). Universo - Sistema de Noticias de la Universidad Veracruzana. <https://www.uv.mx/prensa/general/promover-el-deporte-en-zonas-marginadas-es-vital/>

⁴ UNESCO. (2015). *Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte.* Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000235409>



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

y reglamentos, definir planes nacionales de desarrollo del deporte con objetivos claros, y adoptar todas las demás medidas de estímulo de la educación física, la actividad física y el deporte, comprendida la prestación de asistencia material, financiera y técnica. (Énfasis agregado)

Por lo tanto, es pertinente considerar que la Carta reconoce el derecho que tienen los deportistas de que las autoridades públicas, dentro de sus posibilidades, brinden asistencia material, financiera y técnica. Respecto a las primeras dos, reconocemos el trabajo hecho por el Gobierno Federal de incentivar, a través de los estímulos económicos el talento deportivo, al igual que a las autoridades estatales y municipales de implementar infraestructura que permita desarrollar las capacidades. No obstante, cuando reconocemos la necesidad de brindar asesoría deportiva, respondemos directamente a la asistencia técnica para las y los deportistas, garantizando su correcto desarrollo con un acompañamiento profesional.

Por otro lado, respecto al impulso de la proyección internacional, debemos aclarar que nuestro objetivo no es exportar talento de manera definitiva, sino brindar a las y los jóvenes la oportunidad de desarrollarse y alcanzar su máximo potencial como deportistas de alto rendimiento. Con ello, contribuyen con su experiencia y prestigio a nuestro país, reconociendo que su crecimiento internacional se traduce en orgullo nacional y, sobre todo, estatal, inspirando nuevas generaciones y fortaleciendo el desarrollo deportivo del estado.

Tenemos claro que en Nuevo León existen personas con alto rendimiento y talento deportivo, sin embargo, reconocemos la necesidad de un acompañamiento estratégico que impulse a las y los deportistas a disfrutar de oportunidades nacionales e internacionales que les sean de provecho para sus carreras profesionales.

En consecuencia, con esta reforma pretendemos que los talentos deportivos alcancen el éxito no solo en México, sino también en el extranjero, con el respaldo del estado, y que dicho apoyo sea dado de manera equitativa a todas y todos los nuevoleoneses. Queremos que sea posible escuchar testimonios donde el hijo de una obrera de García tuvo la oportunidad de llegar a la élite del deporte nacional o internacional, y poder decir que el Estado contribuyó en su desarrollo.

Por lo anterior, se propone una reforma a las Leyes Estatal del Deporte y del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Nuevo León, quedando de la siguiente forma:

morena
La esperanza de México



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

morena
La esperanza de México

LEY ESTATAL DEL DEPORTE	
TEXTO VIGENTE	PROPIUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 9.- La dependencia competente designada por el Ejecutivo del Estado tendrá para los efectos de esta Ley las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV.- Fomentar el desarrollo de los deportistas de alto rendimiento en el Estado; y</p> <p>V.- ...</p>	<p>ARTÍCULO 9.- La dependencia competente designada por el Ejecutivo del Estado tendrá para los efectos de esta Ley las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV.- Fomentar el desarrollo de los deportistas de alto rendimiento en el Estado, a través de la asesoría y el acompañamiento integral durante su proceso formativo;</p> <p>IV Bis.- Implementar acciones orientadas a impulsar la proyección nacional e internacional de deportistas de alto rendimiento; y</p> <p>V.- ...</p>

LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	
TEXTO VIGENTE	PROPIUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 3.- El Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte tendrá por objeto:</p> <p>I a V. ...</p> <p>VI. Apoyar de manera integral el desarrollo de los deportistas nuevoleoneses de alto rendimiento;</p> <p>VII. Promover la capacitación de los profesionales del deporte en el Estado, en coordinación con las autoridades competentes; y</p>	<p>Artículo 3.- El Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte tendrá por objeto:</p> <p>I a V. ...</p> <p>VI. Apoyar de manera integral el desarrollo de los deportistas nuevoleoneses de alto rendimiento;</p> <p>VII. Brindar asesoría y acompañamiento otorgado por especialistas a los deportistas de alto rendimiento durante su desarrollo;</p> <p>VIII. Promover la capacitación de los profesionales del deporte en el Estado, en coordinación con las autoridades competentes;</p>

<p>VIII. Promover y establecer programas de detección e identificación temprana del alumnado con talento extraordinario en una determinada área deportiva, en las escuelas de educación básica del Estado;</p>	<p>IX. Promover y establecer programas de detección e identificación temprana del alumnado con talento extraordinario en una determinada área deportiva, en las escuelas de educación básica del Estado; e X. Impulsar la vinculación de los talentos emergentes con instituciones deportivas nacionales e internacionales mediante intercambios, visorias, competencias y acompañamiento para su proyección.</p>
<p>Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto general, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a XXIII. ...</p> <p>XXIV. Apoyar de manera integral el desarrollo de los deportistas nuevoleoneses de alto rendimiento;</p> <p>XXV. a XXVIII. ...</p> <p>XXIX. Planear, desarrollar, fomentar, coordinar y establecer programas de detección e identificación temprana del alumnado con talento extraordinario en una determinada área deportiva, en las escuelas de educación básica del Estado;</p> <p>XXX a XXXI. ...</p>	<p>Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto general, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a XXIII. ...</p> <p>XXIV. Apoyar de manera integral el desarrollo de los deportistas nuevoleoneses de alto rendimiento, mediante la asesoría y acompañamiento, así como a través de acciones que impulsen su proyección nacional e internacional;</p> <p>XXV. a XXVIII. ...</p> <p>XXIX. Planear, desarrollar, fomentar, coordinar y establecer programas de detección e identificación temprana del alumnado con talento extraordinario en una determinada área deportiva, en las escuelas de educación básica del Estado;</p> <p>XXX a XXXI. ...</p>

Es por todo lo anteriormente expuesto y fundado, que tengo a bien proponer el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma por modificación la fracción IV y por adición de una fracción IV Bis al artículo 9 de la Ley Estatal del Deporte, quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 9.- La dependencia competente designada por el Ejecutivo del Estado tendrá para los efectos de esta Ley las siguientes atribuciones:

I. a III. ...

IV.- Fomentar el desarrollo de los deportistas de alto rendimiento en el Estado, *a través de la asesoría y el acompañamiento integral durante su proceso formativo;*

IV Bis.- *Implementar acciones orientadas a impulsar la proyección nacional e internacional de deportistas de alto rendimiento; y*

V.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma por modificación las fracciones VII, VIII y IX del artículo 3, de las fracciones XXIV y XXIX del artículo 5 y por adición de una fracción X al artículo 3 de la Ley del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Nuevo León, quedando de la siguiente forma:

Artículo 3.- El Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte tendrá por objeto:

I a V. ...

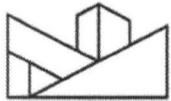
VI. Apoyar de manera integral el desarrollo de los deportistas nuevoleoneses de alto rendimiento;

VII. *Brindar asesoría y acompañamiento otorgado por especialistas a los deportistas de alto rendimiento durante su desarrollo;*

VIII. Promover la capacitación de los profesionales del deporte en el Estado, en coordinación con las autoridades competentes;

IX. Promover y establecer programas de detección e identificación temprana del alumnado con talento extraordinario en una determinada área deportiva, en las escuelas de educación básica del Estado; e

X. *Impulsar la vinculación de los talentos emergentes con instituciones deportivas nacionales e internacionales mediante intercambios, visorias, competencias y acompañamiento para su proyección.*



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto general, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I a XXIII. ...

XXIV. Apoyar de manera integral el desarrollo de los deportistas nuevoleoneses de alto rendimiento, mediante la asesoría y acompañamiento, así como a través de acciones que impulsen su proyección nacional e internacional;

XXV. a XXVIII. ...

XXIX. Planear, desarrollar, fomentar, coordinar y establecer programas de detección e identificación temprana del alumnado con talento extraordinario en una determinada área deportiva, en las escuelas de educación básica del Estado;

XXX a XXXI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

SEGUNDO. - El Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte contará con un plazo de 90-noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para realizar las adecuaciones a su respectivo reglamento.

Monterrey, Nuevo León a 16 de junio del año 2025


DIPUTADO MARIO ALEJANDRO SOTO ESQUER
Coordinador del Grupo Legislativo de Morena

